



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz



Consorcio de la Zona Franca de Cádiz.

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ Y EL
CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA PREVIO A LA DEMOLICIÓN
Y NUEVA CONSTRUCCIÓN DE LA TRIBUNA DEL ESTADIO
RAMÓN DE CARRANZA.**

En Cádiz, a 2 de marzo de 2010

REUNIDOS:

De una parte:

Doña Teófila Martínez Sáiz, en legítimo ejercicio de su cargo de Alcaldesa Presidente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ (En adelante Ayto Cádiz),

De otra parte:

Don José de Mier Guerra, en su calidad de Delegado Especial del Estado en el CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE CADIZ, (en adelante CZFC) en virtud de su nombramiento por Real Decreto de 22 de Mayo, y en el ejercicio de las facultades que le corresponden por acuerdo de su Comité Ejecutivo en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2009.

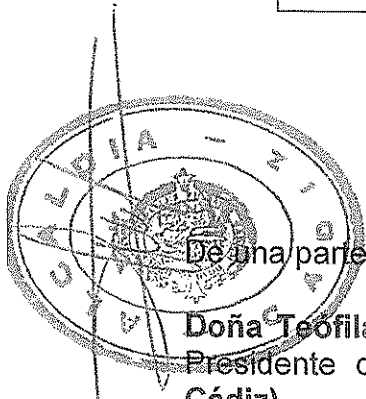
Los intervinientes tienen y se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para obligarse mediante la suscripción del presente documento por lo que libre, voluntariamente y con intención de obligarse,

EXPONEN:

Que con motivo de las obras de demolición y nueva construcción de la Tribuna del Estadio Ramón de Carranza es necesario reubicar a las distintas dependencias del Cádiz Club de Fútbol que están situadas en la Tribuna actual.

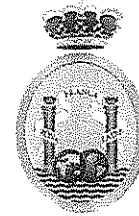
A tal fin resulta adecuado un local, propiedad de la Zona Franca, en el propio Estadio.

Para ello los representantes de ambas instituciones, en el marco de colaboración en todo el proceso de la remodelación del Estadio,



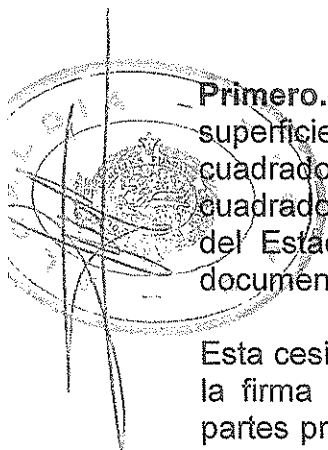


Excmo. Ayuntamiento de Cádiz



Consorcio de la Zona Franca de Cádiz.

ACUERDAN:



Primero.- El CZFC cede al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz un local, con superficie construida de seiscientos cincuenta y dos con veintidós metros cuadrados (652,22 m²), y quinientos sesenta y cuatro con ochenta y dos metros cuadrados (564,82 m²) de superficie útil, sito en la planta baja del Fondo Norte del Estadio Ramón de Carranza y que se refleja en el plano que, como documento nº 1 se incorpora al presente convenio.

Esta cesión será gratuita por un plazo máximo de 18 meses, desde la fecha de la firma del presente documento, sin perjuicio de que se acuerden por las partes prórrogas mensuales tácitas durante el tiempo que duren las señaladas obras de demolición y construcción de la nueva Tribuna; si bien la Zona Franca no asumirá cualquier gasto que el local genere, incluso los gastos de comunidad.

Segundo.- El Excmo. Ayuntamiento de Cádiz ejecutará, a su costa, en el referido local, descrito en la cláusula anterior, las obras que resulten necesarias para dedicarlas a las dependencias que se realojan, esencialmente la tienda oficial y oficinas del Cádiz Club de Fútbol.

Tercero.- El plazo de vigencia del presente convenio alcanzará, tal y como se desprende de la cláusula primera, hasta el 30 de septiembre de 2011 y su entrada en vigor se computará a partir del momento de su firma, con las matizaciones efectuadas en la citada cláusula primera en cuanto a prórrogas.

Cuarto.- El convenio de extinguirá por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del objeto del convenio.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Incumplimiento reiterado de sus obligaciones por alguna de las partes.





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz



Consorcio de la Zona Franca de Cádiz.

Quinto.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa por lo que las posibles controversias que pudieran surgir durante la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

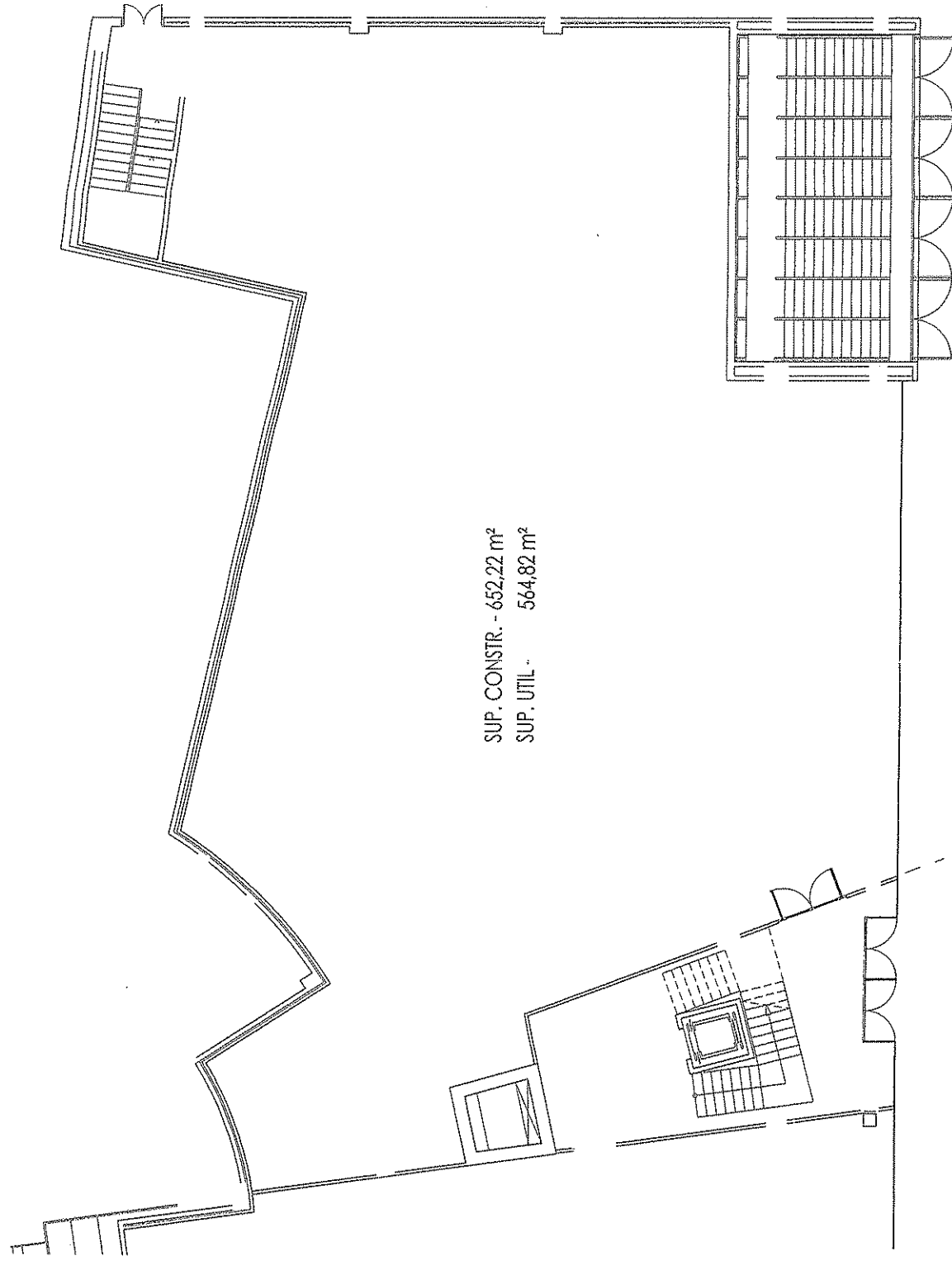
En prueba de conformidad con cuanto antecede se suscribe el presente documento, en duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

LA ALCADESA DE CÁDIZ

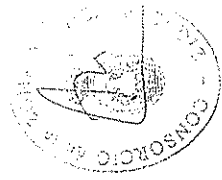
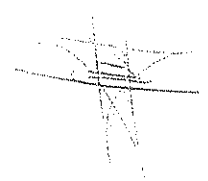
Fdo.: Teofila Martínez Saiz

EL DELEGADO ESPECIAL
DEL CONSORCIO DE LA
ZONA FRANCA DE CÁDIZ

Fdo.: José de Mier Guerra



SUP. CONSTR. - 652,22 m²
SUP. UTIL. - 564,82 m²



LOCAL FONDO NORTE ESTADIO "CARRANZA"
PLANTA BAJA